

## RESOLUCIÓN No. 02073

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que según el sistema de información de Forest y los actos administrativos que obran en el expediente SDA-16-2008-784, mediante el radicado No. 2008ER14360 del 08 de abril de 2008, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL VARELA MOYANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.108.753 de Bogotá, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013, situación que no se pudo evidenciar de manera física por no haberse encontrado el radicado en el expediente antes mencionado.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta Entidad.

Que mediante la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**, identificada con NIT. 900.194.930-1, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B., en el establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**, ubicado en la Avenida calle 6 No. 16 – 80 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, de la cual se pudo establecer que el valor cancelado por concepto de evaluación del trámite fue de: doscientos treinta y un mil pesos M/CT (\$ 231.000,00) con fundamento en la autoliquidación No. No. 18096 del 07 de abril de 2008, situación que no se pudo verificar con los documentos respectivos puesto que no obran en el expediente.

### RESOLUCIÓN No. 02073

Que a través de comunicación identificada con el radicado No. 2010ER2959 de 22 de enero de 2010, el señor **JOSÉ FERNEY MENDIETA GARCÍA**, identificado con C.C. No. 79.484.979, en su calidad de Gerente General de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A., informó a la Secretaría Distrital de Ambiente que por Acta No. 5 de Asamblea de Accionistas del 25 de abril de 2009, inscrita el 23 de noviembre de ese mismo año bajo el número 01342220 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, dicha sociedad cambió su razón social por la de **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.** y su establecimiento comercial CDA LA ESTANZUELA EXPRESS por el de **ACTIVAUTOS CDA LA ESTANZUELA**, lo cual acredita con la presentación del certificado de Cámara de Comercio expedido el 12 de julio de 2010.

Que con fundamento en lo anterior esta Secretaria procedió a modificar la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, mediante la Resolución No. 2434 del 29 de noviembre de 2013.

Que dentro del expediente SDA-16-2008-784, de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**, se encontró la autoliquidación antes mencionada por el concepto de evaluación que a continuación se resume:

| No. DE AUTOLIQUIDACIÓN | FECHA DE PAGO       | VALOR         |
|------------------------|---------------------|---------------|
| 18096                  | 07 de abril de 2008 | \$ 231.000,00 |

Que una vez revisado el expediente No. SDA-16-2008-784, perteneciente a la sociedad antes denominada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**, y actualmente **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. – ACTIVAUTOS CDA.**, se verificó la realización de las siguientes visitas de seguimiento efectuadas por esta Autoridad ambiental:

| No. | VISITAS  |
|-----|--|
| 1   | Visita técnica de seguimiento realizada el día 21 de julio de 2009 según el Concepto Técnico 13175 del 30 de julio de 2009 a los equipos aprobados mediante resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008.    |
| 2   | Visita técnica de seguimiento realizada el día 22 de diciembre de 2009, según el Concepto Técnico 045 del 08 de enero de 2010 a los equipos aprobados mediante resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008. |

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales llevados a cabo en el año 2009 y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema forest el aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### RESOLUCIÓN No. 02073

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”* (Negrilla ajena al texto).

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

*“OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010”*

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio de seguimiento realizado el día 21 de julio de 2009 que originó el Concepto Técnico 13175 del 30 de julio de 2009, y el día 22 de diciembre de 2009 que originó el Concepto Técnico 045 del 08 enero de 2010, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A.**; teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, solo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la

### RESOLUCIÓN No. 02073

certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, esta subdirección procede a proyectar las Resoluciones de cobro por concepto de los seguimientos ambientales efectuados en el año 2009, fundamentadas en el antiguo aplicativo autoliquidador, suministrado por la Subdirección Financiera el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que con el mencionado memorando se incluyó una base de Excel con el fin de generar el valor de proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, siendo necesario usarlo para determinar el valor del proyecto para el año 2008 fecha en la cual se solicitó la certificación establecida en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013, toda vez que dicha información no obra en el expediente.

Que revisada la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, que aprobó los equipos objeto de seguimiento, se observa que se indica que se aportó copia de la autoliquidación No. 18096 por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, razón por la cual al usar la base de Excel mencionada en la párrafo anterior se generó como valor del proyecto la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 38.500.000, 00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2009, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

| No. | VISITAS   | CONCEPTO TÉCNICO               | VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2009 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE | VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2009 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN |
|-----|---|--------------------------------|---|--|
| 1   | Visita técnica de seguimiento realizada el día 21 de julio de 2009      | 13175 del 30 de julio de 2009. | \$ 41.452.950,00  | \$ 248.700,00  |
| 2   | Visita técnica de seguimiento realizada el día 22 de diciembre de 2009. | 045 del 08 de enero de 2010.   | \$ 41.452.950,00  | \$ 248.700,00  |

### RESOLUCIÓN No. 02073

|       |               |
|-------|---------------|
| TOTAL | \$ 497.400,00 |
|-------|---------------|

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 estableció: *"Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:"*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. – ACTIVAUTOS CDA.**, identificada con NIT. 900.194.930-1, el pago por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 497.400,00), por concepto de servicio de seguimiento ambiental correspondiente al año 2009 como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. – ACTIVAUTOS CDA.**, identificada con NIT. 900.194.930-1, que actualmente opera como Centro de Diagnóstico Automotor clase B, deberá realizar el



Bogotá D.C

Señor(a):

CDA ACTIVAUTOS (LA ESTANZUELA EXPRESS)  
AVENIDA CALLE 6 No. 16-80, LOCALIDAD LOS MARTIRES  
2829818 - 2820943  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. DCA-02073 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. DCA-02073 del 27-06-2014 Persona Juridica CDA ACTIVAUTOS (LA ESTANZUELA EXPRESS) identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 9001949301 y domiciliado en la AVENIDA CALLE 6 No. 16-80, LOCALIDAD LOS MARTIRES.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*Haiph*

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: CDAs**  
**Expediente: SDA-16-2008-784**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL  
**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-16-2008-784 se ha proferido el Resolución No. 02073, Dada en Bogotá, D.C, a los 27 días del mes de Junio del 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso:

10 JUL 2014

**NOTIFICADOR (Boris José Hernández Berdugo)**  
Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente



*Pacífico Quintero*  
C.C. 80.065.009B70  
9-07-2014  
3:01 pm.

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANA